



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Decreto De Alcaldía

Nro. 001-2020-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 08-2020-MECZ-GAT-MDMM, de fecha 07 de enero del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 004-2020-GAT-MDMM, de fecha 08 de enero del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 025-2020/GPyP/MDMM, de fecha 13 de enero del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 042-2020-GAJ-MDMM, de fecha 20 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Informe N° 004-2020-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita se actualice los porcentajes del TUPA en relación a la Unidad Impositiva Tributaria 2020.

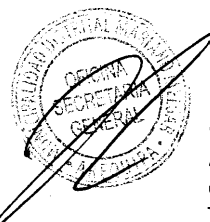
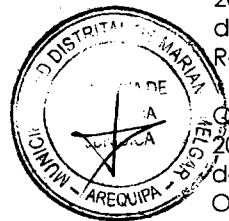
Que, con Informe N° 025-2020/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a Gerencia Municipal que de acuerdo al Decreto Supremo N° 380-2019-EF, que aprueba la UIT para el año 2020, la UIT es un valor de referencia que se utiliza para determinar impuestos, infracciones, multas u otros aspectos tributario que las leyes del país establezcan, siendo necesario para la entidad contar con la aplicación de la normatividad en referencia.

Que, mediante Proveído N° 078-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2020, adjuntan los informes técnicos señalados en los párrafos precedentes y remiten a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación respectiva y emisión de opinión legal con respecto a la Reconversión de la UIT para el Ejercicio 2020.

Que, al respecto, mediante Ordenanza Municipal N° 640-2016-MDMM, de fecha 27 de diciembre del 2016 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincia de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1081, de fecha 26 de diciembre del 2017.

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre del 2019, se aprobó la UIT para el año 2020, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 4 300,00).

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM "Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación", en el Artículo 4 dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria(UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, en su Artículo 44 numeral 44.5 señala que: "Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Resolución Ministerial (...) según corresponda o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 042-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la reconversión de los nuevos términos porcentuales como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente de los derechos administrativos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por el valor de la UIT 2020 ascendente a la suma de S/ 4 300,00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 Soles) para el año fiscal 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT 2020, correspondiente a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por el valor ascendente a la suma de S/ 4 300,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) para el año fiscal 2020, señalado por Decreto Supremo N°380-2019-EF; según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto a las partes interesadas de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 18 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE M.M. MELGAR

Abog. Neptalí Soledad Sotomayor TICOP
JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES P...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE M.M. MELGAR

Abog. Pety Lina Carreño Barragan
ALCALDE



ANEXO N°1

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)	
MONTO	AÑO
S/ 4 300.00	2020

() Referencia – Decreto Supremo N°380-2019-EF “Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020”*

